

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA
Funza, Cundinamarca, cuatro (04) de noviembre de 2021

Rad. 2020-00106

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y lo solicitado por la parte ejecutante mediante escrito visto a folio 109, el Juzgado dispone:

Primero: Cumplidos los requisitos previstos en los artículos 314 del CGP, se **ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES** de la demanda, fundamento del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra WILLIAM MAURICIO ROMERO RAMÍREZ.-

Segundo: Consecuente con lo anterior, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si existiere embargo de remanentes, déjense a disposición de la autoridad requirente. **OFÍCIESE**

Tercero: A costa de la parte interesada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archívese el proceso (Art. 122 CGP).

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ